



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANUNCIOS

D.3. Otros Anuncios Oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)

EXTRACTO de la Resolución de 19 de mayo de 2016, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el programa de Orientación, Formación e Inserción (OFI) para el año 2016.

BDNS (Identif.): 307612.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios:

Las personas físicas, las personas jurídicas con ánimo de lucro que tengan naturaleza privada, las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes, que sean titulares de algún centro de formación que se encuentre inscrito y, en su caso, acreditado, a la fecha de publicación del presente extracto, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León.

Segundo.– Objeto y plazo de ejecución.

La financiación de actuaciones dirigidas a trabajadores desempleados, inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y que contribuyan a mejorar su cualificación profesional y su capacidad de inserción laboral, a través de itinerarios integrados de orientación, formación y acompañamiento a la inserción que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. Las acciones subvencionadas se podrán desarrollar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión hasta el 30 de junio de 2017.

Tercero.– Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las subvenciones del programa de orientación, formación e inserción (OFI) se establecen por Orden EMP/378/2016, de 4 de mayo, publicada en el «B.O.C. y L.» n.º 88, de 10 de mayo de 2016.

Cuarto.– Cuantía.

El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en el presente programa es de 11.000.000.– euros, correspondiendo 5.500.000.– euros al ejercicio 2016 y 5.500.000.– euros al ejercicio 2017.

Las subvenciones convocadas en este programa están cofinanciadas en un 50% por la Unión Europea, dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020, a través del Fondo Social Europeo (FSE) con cargo al Programa Operativo FSE de Castilla y León 2014-2020 aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea (CCI 2014ES05SFOP006) de 4 de noviembre de 2015.

La cuantía máxima de la subvención será la suma de todos los gastos elegibles en el conjunto de los proyectos que presente la entidad. A los efectos de determinar la cuantía máxima de la subvención, la entidad solicitante señalará el coste económico de cada una de las acciones formativas incluidas en cada proyecto presentado, así como el de las acciones de orientación y acompañamiento a la inserción a desarrollar en el mismo, sujetándose para su cálculo a los siguientes límites y cuantías máximas subvencionables:

- a) Para las acciones de orientación e inserción profesional, se establece un importe máximo de 500 euros por cada usuario que realice las acciones de orientación y acompañamiento a la inserción establecidas.
- b) Para las acciones de formación, se establece:
 - Un número máximo de 1.050 horas de formación subvencionables en cada proyecto.
 - Un importe máximo de 8 euros por alumno y hora para las horas impartidas en el centro de formación.
 - Un importe máximo de 3 euros por alumno y hora para las horas de prácticas no laborales desarrolladas en empresas.

Cada proyecto se programará para un máximo de 20 usuarios participantes por cada acción formativa programada con 15 alumnos.

Las acciones formativas se programarán con un máximo de 15 alumnos.

Quinto.– Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales computados desde el día siguiente a la publicación del presente extracto. Cada entidad presentará una única solicitud en la que incluirá todos los proyectos que proponga desarrollar en aquellas provincias en las que tenga algún centro inscrito, y en su caso acreditado, en el Registro de centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León. En su solicitud la entidad podrá incluir un máximo de:

- 5 proyectos de diferente grupo de familias profesionales en las provincias de Burgos, León, Salamanca y Valladolid.
- 3 proyectos de diferente grupo de familias profesionales en las provincias de Ávila, Palencia, Segovia, Soria y Zamora.

En cada proyecto solicitado se podrán incluir como máximo 3 especialidades formativas hasta alcanzar 1.050 horas de formación, en los siguientes términos:

- Cuando el proyecto sea de los grupos 7 u 8, las especialidades incluidas serán de al menos 2 áreas profesionales diferentes.
- Cuando el proyecto sea de alguno de los grupos restantes, las especialidades incluidas serán de al menos 2 familias profesionales diferentes.

Los modelos normalizados, tanto de la solicitud como de los anexos que deben acompañarla, están disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (www.empleo.jcyl.es), así como en la aplicación informática que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León tiene habilitada al efecto para la gestión y seguimiento de los programas de formación profesional (SEGUIFOR 2), en la dirección de enlace: <https://seguifor.jcyl.es>, que los generará una vez grabada la solicitud.

Sexto.– Criterios de valoración de solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a aquellas solicitudes que obtengan un orden preferente como resultado de aplicarles los siguientes criterios de valoración:

- a) Calidad y coherencia de cada proyecto presentado con los objetivos y resultados previstos, metodologías y herramientas empleadas y carácter innovador del proyecto: (hasta 24 puntos).
- b) Capacidad formativa: (hasta 24 puntos).
- c) Recursos humanos propios de la entidad solicitante para el desarrollo de los proyectos presentados: (hasta 12 puntos).
- d) Sistemas de calidad acreditados en posesión de la entidad solicitante que se encuentren en vigor a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes: (hasta 10 puntos).
- e) Desarrollo de alguna de las acciones formativas y la fase de orientación, incluidas en el itinerario integrado que conforma el proyecto presentado en municipios de menos de 10.000 habitantes. (7 puntos).
- f) Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, tendrán una valoración de 3 puntos las entidades que, teniendo la consideración de empresa a los efectos del citado Decreto, se hallen en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Empresas que contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
 - Empresas, que contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

- Empresas que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

A las entidades solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena y manifiesten el compromiso de realizar alguna contratación de personas con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención, se les asignarán 3 puntos.

Séptimo.– Forma de pago y régimen de anticipos:

La subvención se hará efectiva, como máximo, en dos pagos:

- Primer pago: A partir del acto de concesión de la subvención y en todo caso una vez acreditado el inicio de los itinerarios integrados subvencionados, se podrá percibir un anticipo de hasta el 50% del importe concedido.
- Liquidación final: Correspondiente a la cantidad que resulte de los gastos totales debidamente justificados y fiscalizados de conformidad, de la que se reducirá, en su caso la cuantía correspondiente al anticipo percibido.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 19 de mayo de 2016.

*La Presidenta del Servicio Público
de Empleo de Castilla y León,
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO*